



AUTO INTERLOCUTORIO No. 391

Popayán, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: YANIRA GOYES BUITRON C.C. 41.102.220
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONE y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDO DE PENSIONES Y CENSANTIAS PORVENIR
RAD.: 19001310500220200016500

Teniendo en cuenta la liquidación de costas ordenada en fallo de primera y segunda instancia, liquidada en precedencia, se procederá a aprobar las mismas, disponiendo el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo.

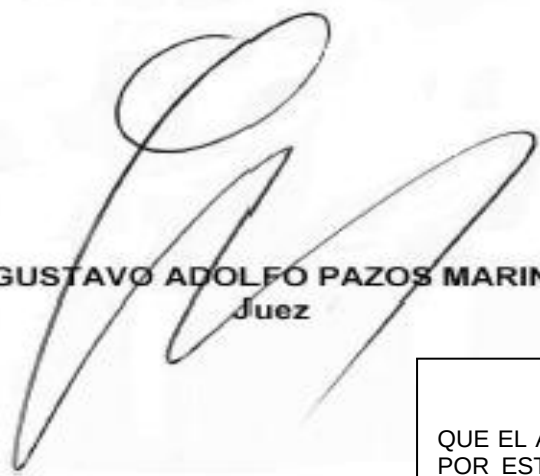
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto en primera y segunda instancia, la cual queda en firme en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.725.578.00 M/CTE.) a cargo de la parte demandada Porvenir y Colpensiones.

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **079** FIJADO HOY, **26 DE MAYO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario